María Rosa López Marín (1 de 2)
Concejala Personal y Desarrollo Local
Fecha Firma: 17/04/2025
HASH: dcb0fd91da4577b5c105ef1903ff5df9

Xavier Soler Martínez (2 de 2)
Técnico AEDL
Fecha Firma: 17/04/2025
HASH: 26d4d8c8c1d4928b2d2f459d09119976e

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA DURANTE EL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Massanassa viene otorgando desde el año 2016 ayudas de apoyo al establecimiento de nuevas actividades en el municipio a través del fomento del trabajo autónomo.

Estas ayudas han experimentado diferentes cambios cada año con el objetivo de adaptarse a las necesidades de las personas autónomas y encontrando el equilibro respecto a una gestión eficiente y eficaz de las mismas.

En la actualidad existen dos líneas de ayudas para las personas que inicien una actividad en Massanassa en diferentes momentos del ciclo de vida de su proyecto:

Línea INICIA MASSANASSA: Apoyo a las actividades de nueva creación. Esta ayuda se podrá solicitar transcurridos 6 meses del alta de la actividad, por un importe máximo de 1.500 Euros según se detalla en la convocatoria.

Línea CONSOLIDA MASSANASSA: Apoyo al mantenimiento de actividades en fase de consolidación. Ayudas para actividades que cumplan 1 año desde su inicio. Esta ayuda se podrá solicitar, una vez haya transcurrido 12 meses desde el alta en al actividad, por un importe máximo de 1.000 Euros, según se detalle en la convocatoria.

Para el ejercicio 2025, la convocatoria contempla ambas líneas de subvención.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Se realiza la regulación y la convocatoria de las ayudas a conceder para facilitar el establecimiento de personas emprendedoras como trabajadores/as por cuenta propia, en el municipio de Massanassa. Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Podrán solicitar las presentes ayudas aquellas personas, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado o contratado por cuenta ajena siempre que la jornada acreditada no supere las 20 h semanales, de forma previa inmediata al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A estos efectos, se tomará lo que conste en el informe de vida laboral respecto al día anterior al alta.
- No haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente, en los 6 meses previos al alta que motiva la solicitud.
- Que entre el 1 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, la actividad haya cumplido 6 meses si se solicita la línea INICIA y 12 meses en el caso de la línea CONSOLIDA.
- Que la actividad se ubique en el municipio de Massanassa. Se entenderá cumplido este requisito cuando el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Massanassa. Para el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, será requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Massanassa. Para la comprobación de este requisito se tendrá en cuenta la información que se refleja en el certificado de IAE de la Agencia Tributaria.

  Cuando la actividad se ejerza mediante persona jurídica, y por tanto la persona solicitante carezca de alta en el censo de actividades económicas será dicha entidad la que deberá acreditar este requisito. Cuando la actividad se realice mediante comunidad de bienes o sociedad civil este requisito se deberá cumplir tanto por el solicitante como por dicha entidad.

  Cuando se trate de autónomos que llevan a cabo su actividad mediante una cooperativa de trabajo asociado se entenderá que cumplen este requisito siempre que estén empadronados, al menos, un año ininterrumpido en el municipio de Massanassa con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de generar el derecho a la subvención.

- Cuando la actividad se desarrolle mediante una persona jurídica o sociedad civil, que el solicitante tenga una participación de al menos el 33% en dicha entidad. Este requisito se exime en los supuestos de autónomos integrantes de una cooperativa de trabajo asociado. En todo caso, el beneficiario será la persona que, cumpliendo los requisitos, efectúe su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Que la actividad desarrollada resulte conforme a la legalidad vigente, no tenga carácter discriminatorio y/o vulnere derechos y libertades fundamentales.

- Que el solicitante se encuentre al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa. Cuando la actividad se desarrolle mediante una persona jurídica o sociedad civil, este requisito debería cumplirlo tanto el beneficiario como la mercantil.

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Publica y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

- Que el solicitante no haya resultado beneficiario de otra ayuda correspondiente a esta línea de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Massanassa, para la misma o diferente actividad, salvo que haya transcurrido un periodo mínimo de 2 años desde el alta de la actividad que originó dicha concesión, hasta el alta de la actividad que motiva nuevamente esta solicitud de ayuda.

ARTICULO 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: https://www.massanassa.es/

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación del resto de las solicitudes, comprenderá con carácter general desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 15 de octubre de 2025.

ARTICULO 6. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de Junio de 2025.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 1 de Julio hasta el 15 de octubre de 2025.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2025.

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 1.500 Euros para el segundo periodo.

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía individual de la ayuda será un 50% de los gastos subvencionables acreditados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 y en todo caso con uno de los siguientes importes máximos:

a) LINEA INICIA MASSANASSA (6 meses desde el inicio de la actividad):

- 1.500 € cuando el solicitante cause alta por primera vez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o no haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos en los últimos 5 años desde el alta que genera la ayuda.
- 1.000 € en el resto de situaciones

b) LINEA CONSOLIDA MASSANASSA:

- 1.000 € en todas las situaciones una vez cumplido el año de actividad

3.- Cuando el solicitante no esté empadronado en Massanassa o no reúna el requisito de antigüedad de un año en el momento de generar el derecho a la ayuda, que establece el artículo tercero, se contempla el acceso a las mismas ayudas con la reducción del 50% sobre las cuantías establecidas en el apartado primero, siempre y cuando la actividad, se desarrolle en Massanassa, esté sujeta a licencia municipal o declaración responsable y se encuentre tramitada la misma.

4.- En el caso de haber recibido de cualquier otro organismo público o privado una subvención por la misma actividad, el Ayuntamiento de Massanassa sólo subvencionará como máximo el 50% de los gastos no cubiertos por aquélla.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa de forma presencial o a través de la sede electrónica. A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

En todos los casos, el solicitante deberá aportar:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante (NIF)

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

- Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria o modelo de comunicación de datos bancarios sellado por la entidad financiera. https://va.massanassa.org/bd/archivos/archivo2491.pdf

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el que se refleje el período por el que se solicita la ayuda.

- Certificado actualizado del IAE donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución o Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

- Modelo cumplimentado de solicitud, aprobado por el ayuntamiento de Massanassa junto con la presente convocatoria, en el que se especificará:

    - Memoria de la actividad realizada y el detalle relativo a otras fuentes de financiación del proyecto.

    - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

    - Relación de los gastos subvencionables aportados

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil relacionados en la solicitud como gastos subvencionables.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, cuya fecha de expedición no supere un mes.

- Recibos de las cuotas de la Seguridad Social o de Mutualidades Profesionales, junto con documento acreditativo del pago de las mismas del periodo por el cual se solicita la ayuda.

Cuando la actividad se ejerza a través de persona jurídica o sociedad civil, además referidos a dicha entidad:

- Escritura pública de constitución o contrato privado firmado por todas las partes donde se acredite el porcentaje de titularidad en la entidad por parte del solicitante.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la entidad, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, cuya fecha de expedición no supere un mes.

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Cuando se trate de trabajadores autónomos que realicen su actividad a través de una cooperativa de trabajo asociado, el certificado actualizado de Situación Censal de la cooperativa, y se deberá aportar con carácter adicional:

- Certificado emitido por la cooperativa, con expresión de sus datos identificativos, su condición de cooperativa de trabajo asociado, los datos identificativos del cooperativista, la fecha de adquisición de dicha condición y que el mismo se encuentra incluido en el régimen de trabajadores autónomos.

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y correspondan y hayan sido efectivamente pagados a los siguientes periodos:

- Los primeros 6 meses de actividad desde la fecha de alta para la línea INICIA MASSANASSA

Excepcionalmente se admitirán los efectuados con 3 meses de anterioridad a la fecha de inicio que sean imprescindibles para posibilitar el alta o el inicio de la actividad.

- Los meses 7 a 12 desde el inicio de la actividad para le línea CONSOLIDA MASSANASSA.

En el cómputo de los gastos a subvencionar no se tendrán en cuenta los impuestos susceptibles de recuperación (IVA).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán en ningún caso la consideración de gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o los gastos de procedimientos judiciales.
- Los contratos de pólizas de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni intereses de préstamos, ni los gastos de asesoramiento o gestión por importe superior a 300 €.
- La adquisición de bienes adquiridos por comercio electrónico cuando no vayan acompañada de una factura de venta, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

- Los gastos de carburante y reparación de vehículos, excepto para aquellas actividades relacionadas con el transporte por carretera, autotaxis y servicios de mensajería, recadería y reparto y siempre y cuando en la factura correspondiente aparezca identificado el vehículo afecto a la actividad, y se aporte el correspondiente libro registro de bienes de inversión que acredite dicha circunstancia.

La acreditación de los gastos subvencionables se realizará en todo caso:

- En el caso de adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, mediante facturas en las que el solicitante o la entidad de la que sea participe figure obligatoriamente como destinatario y cumplan los requisitos establecidos en el en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
- En el caso de cuotas de la Seguridad Social o de Mutualidades Profesionales, mediante los correspondientes documentos acreditativos tanto de la titularidad del recibo como del pago, por parte del solicitante.

En el caso de trabajadores autónomos que ejercen su actividad a través de una Comunidad de Bienes o una Sociedad Mercantil, las facturas a nombre de la entidad se computarán en base al porcentaje de participación que acrediten en la escritura pública de constitución o contrato privado firmado por todas las partes, aplicando el 50% que subvencionan estas ayudas en todo caso. En el caso de las cuotas de la seguridad social, se aplicará el porcentaje si las cuotas son satisfechas mediante una cuenta bancaria a nombre de la sociedad.

En el caso de trabajadores autónomos que ejercen su actividad a través de una cooperativa de trabajo asociado, serán subvencionables las facturas emitidas a nombre del solicitante, incluyendo en todo caso las cuotas del régimen de autónomos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se atenderán en primer lugar aquellas solicitudes que

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

acrediten, una mayor antigüedad en fecha anterior al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos atendiendo a la información reflejada en el informe de vida laboral y en caso de empate, se realizará un sorteo ante el secretario del Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 12. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Desarrollo del Comercio Local – Reforça Massanassa.

Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los dos periodos de resolución determinados en el artículo 6.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes. Comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos, efectuará las comprobaciones formales y, materiales que se consideren necesarias.

Se constituirá una comisión de valoración que atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 11 emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

Dicha comisión de valoración se constituirá de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa y su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el importe máximo de la ayuda propuesta a los solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellos cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A los solicitantes cuya solicitud quede desestimada se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, el órgano instructor realizará una propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios electrónico y web municipal dentro del plazo máximo de duración de cada uno de los procedimientos de resolución sucesivos, que será:

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Hasta el 31 de Julio de 2025 para las solicitudes tramitadas en el primer periodo de resolución y hasta el 20 de Diciembre de 2025 para las tramitadas en el segundo periodo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

ARTÍCULO 13 OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

d) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

ARTÍCULO 15. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo en un pago único, a partir de la fecha de la resolución de concesión mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe concedido según lo establecido en el artículo 15.

Lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar, en su caso, al reintegro total de la cantidad percibida.

ARTÍCULO 17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otras cualesquiera que sea su naturaleza y administración que las conceda, siempre que la suma de las mimas no exceda del coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, así como las que se determinan en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 19. CESIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Massanassa y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la pertinente información sobre las concesiones, pagos efectuados y reintegros asociados a esta convocatoria.”

Cód. Validación: 76ZWF3H33XAQ379Y6TLEY4Y7F
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10